



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : JHON EDUARDO MOTTA ARIAS
Radicado : 2019-00406

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a el abogado CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA identificado con C.C. No. 88.265.227 de Cúcuta (N.S) y T.P. 416.960 del C.S. de la J¹., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**ANGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO
JUEZ**

NP

Firmado Por:
Angela Patricia Ramirez Patiño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **496a289f024019bac11acd4ddc2a6817539d48df18b698be7b07b380c3ea8fe0**

Documento generado en 26/02/2024 11:47:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Sin sanción disciplinaria según certificado de Antecedentes disciplinarios No. 4171889 , visto el 22 de febrero de 2024.